Resolución Directoral Regional

N° 156-2022/DREM.M-GRM

Moquegua, 15 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Carta N°253-2022-DREM/DEN/ADCQ de fecha 07 de setiembre 2022, el Expediente N°2022-1044 que contiene el Formato Único de Tramite AAQSA-Q1CO-OLT-13676 de Renuncia de Autorización de Generación de Energía Eléctrica con potencia instalada mayor a 500 KW y menores a 10 MW por parte de ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A, representada por Torres Chamorro Nataly, con D.N.I. N°42715908, inscrita en la Partida N°11396716 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre la solicitud de renuncia a la autorización de generación de energía eléctrica, e Informe Legal N°245-2022-SNVT-OAJ/DREM.M-GRM; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del Art. 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben *"Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales"*;

Que, respecto a la competencia, en materia de energía y minas, la Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM publicada el 11 de febrero del 2008, declara que el Gobierno Regional de Moquegua, entre otros, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, a través del Decreto Supremo N°052-2005-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales del 2005, entre los cuales, de transfirió a los gobiernos regionales, la facultad de: *"Otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 KW y menores a 10 MW (mini centrales), siempre que estas se encuentren en la región"*;

Que, a través del literal j) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, mediante Ordenanza Regional N°01-2013-CR/GRM, dispone que son funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua *"aprobar por Resolución Directoral los actos administrativos inherentes al sector, acorde con sus funciones transferidas"*;

Que, mediante Resolución Gerencial N°099-2018/GREM.M-GRM, de fecha 10 de diciembre de 2018, se modificó la Autorización de generación de Energía Eléctrica a la Empresa ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., para desarrollar la actividad de Generación de Energía Eléctrica en una Central Térmica para el Campamento del Proyecto "QUELLAVECO" que se identifica con el Código N°303011818, con una potencia instalada mayor a 500 KW y menor a 10 MW;

Que, mediante Resolución Gerencial N°44-2019/GREM.M-GRM, de fecha 19 de abril del 2019, se rectificó el error material incurrido en la parte resolutiva de la Resolución Gerencial N°099-2019/GREM.M-GRM, de fecha 10 de diciembre de 2018, respecto al artículo primero, cuadro de características de los grupos termoeléctricos nuevos, quedando subsistente los demás extremos de la resolución en comento.

Que, mediante Solicitud AAQSA-Q1CO-OLT-13676, ingresada mediante Expediente N°2022-1044, de fecha 09 de mayo 2022, ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. solicito la Renuncia de Autorización de Generación de Energía Eléctrica, otorgada mediante Resolución Gerencial N°099-2018/GREM.M-GRM y Rectificada mediante Resolución Gerencial N°044-2019/GREM.M-GRM para generar energía eléctrica en la central termoeléctrica mayor a 500 KW y menor a 10 MW para el consumo en el campamento durante su etapa de construcción, sustentada mediante Memoria Descriptiva, adjunta información técnica que justifica el retiro de los grupos termoeléctricos para la generación eléctrica del Campamento del Proyecto "QUELLAVECO", y presenta la renuncia de la autorización;

Que, mediante Carta N°253-2022-DREM/DEN/ADCQ, de fecha 07 de setiembre de 2022, la Sub Dirección de Energía de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, de efectuada la evaluación a

la documentación presentada con arreglo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, la solicitud de acuerdo al formato, consignando el número del R.U.C., la identificación del representante legal, la justificación de la renuncia, el poder del representante legal inscrito en registros Públicos vigente, y comprobante de pago; concluye que la empresa peticionaria cumple con los requisitos para la renuncia de la autorización otorgada mediante Resolución Gerencial N°099-2018-GREM.M-GRM rectificada mediante Resolución Gerencial N°044-2019-GREM.M-GRM, con la que venía desarrollando actividades de generación de energía eléctrica en el Campamento del Proyecto "Quellaveco" identificado con el Código N°303011818;

Que, realizada la visita de campo por el evaluador de la DREM.M el 10 de junio del presente en el campamento del Proyecto "Quellaveco" de la Empresa Minera ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., se ha realizado la inspección de desinstalación de los seis (6) grupos electrógenos, verificándose el retiro de 02 grupos electrógenos; y, exhorta el cumplimiento del cronograma de retiro de generadores eléctricos del expediente de Renuncia de Autorización de Generación Eléctrica (hasta 10 MW), el mismo que posteriormente será fiscalizado por OSINERMING;

Que, las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N°009-93-EM, tiene como exigencia los requisitos de presentación, habiendo cumplido, y estando a lo dispuesto en dicha norma, y conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, **procede aceptar la renuncia formulada y, por consiguiente, cancelar la autorización otorgada mediante la Resolución Gerencial N°099-2018-GREM.M-GRM rectificada mediante Resolución Gerencial N°044-2019-GREM.M-GRM;**

Que, de conformidad con los considerandos expuestos y estando a lo señalado en el artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva N° 009-2019-GR/MOQ de fecha 02 de enero de 2019 y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renuncia a la autorización para la generación de energía eléctrica central termoeléctrica superior a 500 KW y Menor a 10 MW, formulada por la Empresa Minera ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. y, en consecuencia, téngase por cancelada la referida autorización, la cual fue otorgada mediante la Resolución Gerencial N°099-2018/GREM.M-GRM de fecha 10 de diciembre del 2018 rectificada mediante Resolución Gerencial N°044-2019/GREM-M-GRM, de fecha 19 de abril del 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente resolución directoral regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, sea publicado en el Diario Oficial el Peruano por una sola vez y por cuenta del Titular, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición, y entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través del Área de Secretaría General la presente resolución al administrado conforme a Ley bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR a OSINERMING copia de la Resolución y del expediente para su fiscalización; asimismo, remitir el expediente en original y resolución a la Sub Dirección de Energía de esta dirección, para su custodia.

ARTICULO QUINTO.- Publíquese la presente Resolución Gerencial en **el Portal Electrónico Institucional** de la Dirección Regional de Energía y Minas - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS OFICINA ASESORÍA JURÍDICA G.R. MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
ING. ROBERT GERMAN CARAZAS FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS

Dirección Regional de Energía y Minas DIRECCIÓN G.R. MOQUEGUA

RGCF/DREM.M
SNVT/OAJ - GREM.M
Cc / Archivo.

rmoquegua@minem.gob.pe / www.energiayminasmoquegua.gob.pe / www.regionmoquegua.gob.pe

Av. Balta N° 401 – Cercado, Moquegua – Perú.
☎ Telefax: (053) 46-3335